

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 160. Son obligaciones y facultades de la o el Secretario de la Tesorería y Finanzas las siguientes:

- I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;
- II. Formular los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos municipales y ejercer el control y vigilar su aplicación;
- III. Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal; IV. Elaborar y presentar los informes financieros del Ayuntamiento;
- V. Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las autoridades estatales y federales;
- VI. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros de la administración pública municipal;
- VII. Llevar la caja de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- VIII. Elaborar y actualizar permanentemente los padrones de contribuyentes;
- IX. Realizar campañas periódicas de regulación fiscal de contribuyentes;
- X. Determinar las contribuciones sujetas a convenios con el Gobierno Estatal;
- XI. Establecer un mecanismo de pago para los servidores públicos municipales y enterar oportunamente al Cabildo de las deducciones efectuadas;
- XII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;
- XIII. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes o disposiciones que por escrito le dé el Ayuntamiento;
- XIV. Presentar al Ayuntamiento **de forma mensual, trimestral y anual, los informes financieros, previa aprobación de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, presidida por la o el Síndico Municipal;**
- XV. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, **dentro de los treinta días naturales, siguientes a la conclusión del mes de que se trate, acompañados del Acta de Cabildo, los informes financieros aprobados mensual y trimestralmente, así como la cuenta pública, a más tardar el treinta de abril del ejercicio fiscal siguiente;**
- XVI. Notificar a las instancias que correspondan lo relativo a las faltas oficiales y deficiencias en que incurran los empleados de su dependencia;
- XVII. Tomar las medidas necesarias para el arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo escrito del Ayuntamiento;
- XIX. Ejecutar los convenios de coordinación fiscal y administrativa;
- XX. Informar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste determine sobre el comportamiento de la deuda pública;
- XXI. Iniciar el procedimiento económico coactivo;
- XXII. Proponer las bases generales para las adquisiciones de bienes y/o servicios, así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y darlos a conocer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

XXIII. El manejo de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **y sus demarcaciones FORTAMUN.**

XXIV. **Ordenar la práctica de revisiones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito municipal;**

XXV. **Ordenar, desahogar y resolver los procedimientos para revocar o anular licencias de funcionamiento, así como clausurar establecimientos comerciales cuando se compruebe la infracción a la normatividad aplicable;**

XXVI. **Conocer, intervenir o resolver en el ámbito de su competencia, los procedimientos relacionados con el funcionamiento de licencias para la venta de bebidas alcohólicas;**

XXVII. **Expedir o renovar, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, las licencias de funcionamiento de los giros comerciales establecidos en el municipio;**

XXVIII. **Ordenar la práctica de verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de comercio público y aplicar las sanciones que en su caso procedan; y**

XXIX. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, las leyes, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, reglamentos en materia fiscal y administrativa y el presente Reglamento.